OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Dirección Nacional del Censo



BASES METODOLOGICAS

La Habana, Mayo del 2001.

"Año de la Revolución Victoriosa en el Nuevo Milenio"

INDICE

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES	6
Ш	. TEMÁTICA DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDAS	13
IV.	. DEFINICIONES GENERALES	19
v.	CARACTERÍSTICAS PERSONALES	27
VI.	. CARACTERÍSTICAS EDUCACIONALES	33
VI	I. CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS	36
VI	II. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA	46
	. SISTEMA DE CONTROL DE LAS MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y DEL NIVERSO	
Χ.	USOS DE LAS TÉCNICAS DE MUESTREO	58
XI.	. PROCESAMIENTO COMPUTACIONAL	60
ΧI	I. ENSAYO CENSAL	62
VΠ	II ANEXO I FRROR! BOOKMARK NOT DEFIN	JED

I. Introducción.

El Censo de Población y Viviendas se define como el conjunto de operaciones consistentes en reunir, elaborar, analizar y publicar datos demográficos, económicos y sociales correspondientes a todos los habitantes de un país, así como a las viviendas en que residen referidos a un momento determinado o a ciertos períodos dados, constituyendo evidentemente la investigación estadística más importante y costosa que realizan la mayoría de los países, usualmente con periodicidad decenal, requiriéndose por tanto una cuidadosa preparación de algunos años para ejecutarlo con eficiencia máxima y obtener el mejor aprovechamiento posible de los recursos.

Se hace necesario destacar que el Censo es una tarea de alto interés gubernamental y nacional y que para hacerlo realidad se unirán todas las fuerzas necesarias para asegurar la eficiencia y calidad que el mismo requiere, para lo cual, además de aprovechar las experiencias de los Censos de 1970 y 1981, y los preparativos metodológicos y organizativos del año 1990, que no se llevo a efecto, se ensayará con anterioridad al levantamiento definitivo diversos cambios tendientes al perfeccionamiento de la metodología y la organización con vistas a una mayor eficiencia en los resultados y en la economía de la investigación.

En octubre del año 2000, la Comisión Central de Divisas, tomó el acuerdo 549/41-00, mediante el cual se aprobaron las bases presentadas por la Oficina Nacional de Estadísticas para la realización del Censo de Población y Viviendas del año 2002, el cual fue refrendado posteriormente mediante el Acuerdo 4122 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministro.

Tales disposiciones legales indican la necesidad de iniciar las labores preparatorias de tan importante investigación, incluyendo la realización de un ensayo censal en septiembre del 2001

En la preparación de este Censo y en la difusión de los temas que abarcará se tendrán en cuenta sus objetivos estratégicos y la disponibilidad de todo tipo de recursos, en concordancia con las necesidades objetivas nacionales y las recomendaciones internacionales. Se propone realizar un Censo que tenga en cuenta nuestra realidad socioeconómica y manteniendo una secuencia y comparabilidad con censos anteriores. En ello está presente, además, el tiempo que resta para el levantamiento censal, incluyendo la capacitación de decenas de

miles de personas que deben participar en la recogida de la información, lo que han aconseja no incluir muchos temas, y en particular aquellos que resulten más complejos.

Los objetivos fundamentales del Censo de Población y Viviendas del año 2002 son los siguientes:

- 1. Ofrecer al Partido y al Gobierno cifras actualizadas de las principales características demográficas, económicas y educacionales de la población, así como de sus viviendas, brindando más elementos estadísticos para evaluar la situación del país y formular la política socioeconómica que se determine.
- 2. Contar con información sobre la población para los planes económicos a corto y mediano plazo y para la estrategia de los planes perspectivos de desarrollo.
- Obtener información actualizada según la División Político Administrativa (DPA) vigente en el momento censal, de los indicadores fundamentales que caracterizan la población del país y sus viviendas para satisfacer las necesidades estadísticas de localidades del país, zonas montañosas, etc.
- 4. Disponer de cifras comparables con los indicadores comunes del Censo anterior, de las principales características demográficas y socioeconómicas de la población y sus viviendas, permitiendo un análisis objetivo del desarrollo durante el período.
- 5. Cumplimentar compromisos informativos internacionales con las Naciones Unidas facilitando la comparabilidad internacional necesaria a los fines del perfeccionamiento y profundización de la colaboración entre los países de América Latina y el Caribe.
- 6. Disponer de nuevos datos sobre la población y las viviendas que actualizarán el marco de referencia para continuar la ejecución de investigaciones socioeconómicas por muestreo después del Censo.
- 7. Organizar la fuente informativa de un sistema permanente de explotación del Banco de Datos Censales, lo que permitirá tener acceso directo y automatizado, a la información registrada por el Censo.
- 8. Disponer de una base cartográfica para la explotación de la información censal y estadística a través de sistemas de información geográfica, utilizando las técnicas computacionales.

Se describe en estas Bases Metodológicas las principales características del Censo de Población y Viviendas del 2002, las temáticas que se proponen abordar, los conceptos, y definiciones a utilizar, los sistemas de control, el empleo de técnicas de muestreo, el procesamiento computacional y el ensayo censal.

II. Características principales

a) Alcance territorial.

El Censo de Población y Viviendas comprenderá el archipiélago cubano integrado por la Isla de Cuba, la Isla de la Juventud y demás islas y cayos adyacentes que constituyen el territorio nacional, excepto el territorio ocupado ilegalmente por los Estados Unidos de América, donde se encuentra la Base Naval de Guantánamo.

b) Universo y unidad de enumeración.

El Universo del Censo de Población y Viviendas lo constituye la población residente con carácter permanente en el país, tanto sean nacidos en Cuba o en otro país, incluyendo este último caso los que teniendo otra ciudadanía distinta a la cubana residan en el país con carácter permanente.

La Unidad de enumeración será el *hogar censal* para el Censo de Población, obteniendo información individual sobre las personas integrantes del mismo, y la *vivienda* en el Censo de Viviendas, tal como se definen posteriormente, en este documento.

c) Población residente.

Las personas se enumeraran según el concepto de población residente (permanente), mediante el cual son censados en cada lugar todas las personas que habitualmente residen ahí, independientemente de si están presentes o no en el momento censal, las 12 de la noche anterior al Día del Censo. Esta característica define al Censo de Población y Viviendas del año 2002, como de "Jure" o de "derecho".

Se excluirá de la población a enumerar los extranjeros que residen temporalmente en el país, tales como: diplomáticos, técnicos, sus familiares, estudiantes, enfermos, etc., personal de las naves extranjeras surtas en puertos o aeropuertos cubanos, turistas y transeúntes residentes permanentes en otros países, así como la población que reside en el territorio ilegalmente ocupado por los Estados Unidos de América, donde se encuentra la Base Naval de Guantánamo.

d) Organización y estructura censal.

1. Organización censal.

El Ministerio de Economía y Planificación (MEP) tendrá la responsabilidad de dirigir la realización de los trabajos censales, tarea que ejecutará la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE).

Para la realización del Censo se constituyen las Comisiones siguientes:

Comisiones de Coordinación Comisión Consultiva Comisión Técnica

1.1. Composición y funciones de cada Comisión.

1.1.1.Comisión de Coordinación.

- a) La Comisión de Coordinación Nacional será presidida por el Ministro de Economía y Planificación, quien delegará funciones y atribuciones en el Vice-Ministro de su organismo que atiende la Oficina Nacional de Estadísticas; la vicepresidencia será ocupada por el Jefe de la Oficina Nacional de Estadísticas y la secretaría por el Jefe de la Dirección Nacional del Censo. Según lo estipulado en el apartado cuarto del Acuerdo 4122del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, integran dicha Comisión un representante de cada uno de los órganos, organismos y organizaciones que se relacionan a continuación:
 - Asamblea Nacional del Poder Popular.
 - Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.
 - Ministerio de Finanzas y Precios.
 - Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias.
 - Ministerio del Interior.
 - Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.
 - Ministerio de Educación Superior.
 - Ministerio de Educación.
 - Ministerio del Transporte.
 - Instituto Nacional de la Vivienda.
 - Instituto Cubano de Radio y Televisión.
 - Central de Trabajadores de Cuba.
 - Federación de Estudiantes del la Enseñanza Media.
 - Federación de Estudiantes Universitarios.
 - Comités de Defensa de la Revolución.

- Asociación Nacional de Agricultores Pequeños.
- Federación de Mujeres Cubanas.

El apartado octavo, inciso b) de dicho Acuerdo considera, además, la incorporación a la Comisión de Coordinación de otros órganos y organismos estatales que se determine, por tanto en la práctica la Comisión de Coordinación funcionará con un número mayor de integrantes.

b) Funciones:

- Garantizar que las entidades que la integran, tengan la debida participación según su especialidad, en la realización del Censo de Población y Viviendas del año 2002.
- Emitir directivas y resoluciones administrativas de apoyo al Censo.
- Movilizar los recursos humanos y materiales necesarios para la realización del Censo a través de las entidades que la integran.
- Controlar y Supervisar el cumplimiento del plan censal en los diferentes niveles, a saber, Nación, Provincia y Municipio.
- Crear las Subcomisiones de Abastecimiento, Transporte, Comunicaciones, Cartografía, Divulgación, Capacitación, y Recursos Humanos, como apoyo a las tareas censales que así lo requieran.
- Cuantas más fueran necesarias para el cumplimiento de los fines que motiven su creación.
- Estas comisiones con iguales funciones se crearan a nivel de Provincias y Municipios, y serán presididas por los Presidentes de los Consejos de la Administración a cada nivel territorial.

En esté último caso la presidencia será responsabilidad del Presidente de los Consejos de la Administración Provincial y Municipal respectivamente, mientras que la vicepresidencia y la secretaría corresponderán al Delegado o Director del órgano estadístico territorial y el Jefe del Departamento del Censo a dichos niveles.

Al igual que en la Comisión de Coordinación Nacional, los Presidentes de esta a nivel territorial, delegaran funciones y atribuciones para la atención al trabajo de la misma en los vicepresidentes para la economía de los consejos de la Administración

1.1.2. Comisión Consultiva.

a) La Comisión Consultiva del Censo de Población y Viviendas, estará presidida por el Jefe de la Dirección Nacional del Censo e integrada, por representantes de todos los organismos del Estado de las Organizaciones políticas y de masas y de los Centros Académicos de Investigación y de otras entidades comprendidas en esta actividad, así como por los jefes de las Direcciones de la Oficina Nacional de Estadísticas relacionadas con la realización del Censo de Población y Viviendas. También forma parte de la Comisión el Jefe del Departamento de Metodología de la Dirección Nacional del Censo, el cual ejerce las funciones de Secretario.

b) Funciones:

Le corresponderá formular las recomendaciones y sugerencias sobre los asuntos que le sean presentados por la Dirección Nacional del Censo respecto a la temática y conceptos metodológicos del Censo de Población y Viviendas.

- Estudiar la documentación recibida sobre los aspectos censales de su interés.
- Hacer recomendaciones respecto a:
- Temática y metodología.
- Salidas informativas del Censo.
- Formular sugerencias sobre cualquier otro asunto que se solicite sobre los asuntos que sean presentados por la Dirección Nacional del Censo.

1.1.3. Comisión Técnica.

 a) La Comisión Técnica Nacional del Censo de Población y Viviendas será presidida por el Jefe de la Oficina Nacional de Estadísticas e integrada por los Jefes de las Direcciones de Estadísticas Sociales, Centro de Estudios de Población y Desarrollo, Informática, Información, Economía y el Asesor Jurídico de la Oficina Nacional de Estadísticas. La Dirección Nacional del Censo integra también la Comisión Técnica Nacional del Censo de Población y Viviendas.

b) Funciones:

Le corresponde estudiar, analizar, coordinar y decidir todas aquellas medidas que faciliten el cumplimiento de las funciones de las unidades organizativas que la integran, la que tendrá carácter temporal y se extinguirá una vez concluida la publicación de los resultados censales.

- Dirección de Estadísticas Sociales: Participar en los aspectos metodológicos y salidas informativas referentes a características educacionales y económicas, así como otras tareas organizativas y metodológicas.
- Centro de Estudios de población y Desarrollo: Participar en la preparación de la metodología, temática, salidas informativas y análisis de los resultados y se responsabilizará con las tareas para la aplicación del muestreo en el Censo.
- ❖ Dirección de Informática: Participar en la preparación de las tareas propias de la concepción y realización del procesamiento de los datos censales. Apoyará en la impresión de la documentación censal y la divulgación del Censo.
- Dirección de Información: Participa en el diseño del Plan de difusión de datos censales y su fecha de entrega.
- ❖ Dirección de Economía: Emitir las normativas metodológicas que permitan el control contable del Censo, y apoyar en la ejecución del Plan de Abastecimiento Técnico Material y de otros servicios que se requieran para la ejecución del mismo.
- ❖ Asesor Jurídico: Asesorar en los asuntos legales que se demanden para la preparación y ejecución del Censo.

2. Estructura censal.

La estructura censal, en el aspecto territorial, concuerda con las instancias oficiales establecidas en la División Político-Administrativa vigente, existiendo oficinas a los niveles de nación, provincia y municipio.

Se establecen subdivisiones territoriales dentro del municipio por necesidades, prácticas y administrativas, que alcanzan en la base hasta la unidad territorial mínima censal.

Se consideran las unidades censales siguientes:

2.1 Área censal

En todos los municipios del país se crearán durante un período aproximado de 3 meses oficinas de control, constituyendo cada una de ellas un área censal que controlará como norma de 12 a 18 distritos (parte urbana), o 6 a 9 distritos (parte rural), de acuerdo a las características específicas de cada territorio, lo cual facilitará las diversas operaciones de preparación, ejecución y control del Censo. En las áreas mixtas (urbano/rural), la norma se adecuará a las características específicas de la zona, disminuyendo ésta en las zonas montañosas.

2.2 Distrito censal

Es el territorio que en el período de enumeración atenderá un supervisor; el distrito comprenderá 2 a 4 segmentos como norma general, considerando las características específicas (topografía, viales, densidad de población, etc.), de cada lugar.

2.1 Segmento censal

Es el territorio que cubrirá un enumerador en el período de enumeración. Su extensión superficial está en dependencia del promedio diario de entrevistas que puede realizar según las características del terreno, ya sea en parte urbana o rural. Debe enumerar, aproximadamente 250 personas, como norma, con un promedio entre 80-90 viviendas (parte urbana) y 60-70 viviendas (parte rural).

e) Método de enumeración

El método que se utilizará será el de la visita directa a las viviendas para realizar las entrevistas personales, preferiblemente con el Jefe del Hogar Censal o persona mayor que lo represente, con la participación, si fuera necesario, del resto de los integrantes presentes.

f) Período de enumeración

Se efectuará la enumeración en diez días, tanto en la parte urbana como rural, sin inmovilizar la población para ello.

Para el Ensayo el período de Enumeración comprenderá del 8 al 17 de septiembre del año 2001.

Para el Levantamiento Definitivo el período de Enumeración comprenderá del 7 al 16 de septiembre del año 2002.

g) Momento censal

A los fines censales se llama momento censal a las doce de la noche anterior al Día del Censo.

Ensayo: Momento Censal doce de la noche del 7 de septiembre del año 2001.

Levantamiento Definitivo: Momento Censal doce de la noche del 6 de septiembre del 2002.

h) Día del censo

Es el día de inicio de la enumeración.

8 de septiembre del ano 2001, Ensayo Censal.

7 de septiembre del año 2002, levantamiento definitivo.

III. Temática del Censo de Población y Viviendas

- 1. Características geográficas y migratorias
 - 1.1. Población total (Residentes permanentes)
 - 1.2. Lugar de residencia habitual
 - 1.2.1. Circunscripción
 - 1.2.2. Consejo Popular
 - 1.2.3. Asentamiento
 - 1.2.3.1. Urbano
 - 1.2.3.2. Rural
 - 1.2.4.Plan Turquino
 - 1.2.5. Distrito administrativo
 - 1.2.6. Municipio
 - 1.2.7.Provincia
 - 1.3. Provincia o país de nacimiento
 - 1.3.1. Provincia
 - 1.3.2. País
 - 1.4. Lugar de residencia anterior
 - 1.4.1. Asentamiento urbano-rural
 - 1.4.2. Municipio
 - 1.4.3. Provincia o país
 - 1.5. Duración de la residencia actual
 - 1.5.1. Menos de un año
 - 1.5.2. Años

2. Características personales y de los hogares

- 2.1. Sexo
 - 2.1.1. Varón
 - 2.1.2. Hembra
- 2.2. Fecha de nacimiento y edad
 - 2.2.1. Día
 - 2.2.2. Mes
 - 2.2.3. Año
 - 2.2.4. Edad
- 2.3. Color de la piel
 - 2.3.1.Blanco
 - 2.3.2. Negro
 - 2.3.3. Mulato o mestizo
- 2.4. Jefe de hogar

- 2.4.1. Jefe de hogar de la vivienda particular
- 2.4.2. Jefe de hogar residiendo en local de trabajo
- 2.4.3. Jefe de hogar de la vivienda colectiva
- 2.5. Parentesco o relación de convivencia con el jefe de hogar
 - 2.5.1. Cónvuge
 - 2.5.2. Hijo (a)
 - 2.5.3. Nuera o yerno
 - 2.5.4. Nieto (a)
 - 2.5.5. Padres o suegros
 - 2.5.6. Otros parientes (hermanos, abuelos, tíos, primos, bisnietos, etc.)
 - 2.5.7. Otras personas no emparentadas con el jefe
- 2.6. Parentesco padres-hijos y cónyuges
 - 2.6.1. Hijo (a)
 - 2.6.2. Cónyuge
- 2.7. Poseen limitación mental, físico-motora o sensorial
 - 2.7.1.Si
 - 2.7.2.No
- 2.8. Si poseen la limitación, si la misma es congénita, adquirida o no sabe
 - 2.8.1. Enfermedad mental crónica
 - 2.8.2. Retraso mental
 - 2.8.3. Ausencia de extremidades
 - 2.8.4. Invalidez o parálisis de extremidades
 - 2.8.5. Ciego
 - 2.8.6. Sordo
 - 2.8.7. Débiles auditivos (hipoacústicos)
 - 2.8.8. Deficientes permanentes del habla y mudos
- 2.9. Estado civil o conyugal
 - 2.9.1. Soltero (a)
 - 2.9.2. Casado (a)
 - 2.9.3. Unido (a)
 - 2.9.4. Divorciado (a)
 - 2.9.5. Separado (a)
 - 2.9.6. Viudo (a)
- 2.10. Hogar censal
 - 2.10.1. Unipersonal
 - 2.10.2. Básico
 - 2.10.3. Extendido
 - 2.10.4. Compuesto
- 2.10. Familias básicas y extendidas. Características y composición.

3.1 Características educacionales

- 3.1. Grado de escolaridad aprobado
- 3.2. Nivel educacional terminado
 - 3.2.1. Ninguno
 - 3.2.2. Primaria
 - 3.2.3. Secundaria básica
 - 3.2.4. Obrero calificado
 - 3.2.5. Preuniversitario
 - 3.2.6. Técnico medio
 - 3.2.7. Pedagogía Nivel medio
 - 3.2.8. Superior o universitario
- 3.3. Título o diploma académico
- 3.4. Alfabetismo
- 3.5. Matrícula escolar

4.1 Características económicas

- 4.1. Condición de actividad
 - 4.1.1. Estaba trabajando
 - 4.1.2. Tenía trabajo pero no trabajó
 - 4.1.3. Buscaba trabajo porque lo había perdido
 - 4.1.4. Buscaba trabajo por primera vez
 - 4.1.5. Jubilado o pensionado
 - 4.1.6. Rentista o recibe ayuda económica
 - 4.1.7. Quehaceres del hogar
 - 4.1.8. Estudiantes
 - 4.1.9. Incapacitado para el trabajo
 - 4.1.10. No realiza ninguna actividad
 - 4.1.11. Persona en hospital, asilo, o recluso que no trabaja
 - 4.1.12. Otra situación
- 4.2. Ocupación principal
- 4.3. Sector de la actividad económica

5.1 Características de la vivienda

- 5.1. Ubicación de la vivienda
 - 5.1.1. Provincia.
 - 5.1.2. Municipio
 - 5.1.3. Distrito
 - 5.1.4. Asentamiento
 - 5.1.4.1. Parte urbana
 - 5.1.4.2. Parte rural
 - 5.1.4.3. Plan Turquino

- 5.1.5 Distrito censal
- 5.1.6. Segmento
- 5.1.7. Manzana
- 5.1.8. Calle. No. Y entrecalles
- 5.1.9. Carretera, camino, km., etc., y nombre de la finca
- 5.2. Vivienda colectiva
- 5.3. Local de trabajo
- 5.4. Vivienda particular
- 5.5. Situación de la vivienda particular
 - 5.5.1. Ocupada por residentes permanentes
 - 5.5.2. Ocupada por residentes temporales
 - 5.5.3. Ocupada por temporada
 - 5.5.4. Cerrada por ausencia de sus ocupantes
 - 5.5.5. Desocupada
- 5.6. Tipo de vivienda particular
 - 5.6.1. Casa
 - 5.6.2. Apartamento
 - 5.6.3. Habitación en cuartería
 - 564 Bohío
 - 5.6.5. Improvisada
 - 5.6.6. Otras
- 5.7. Período de construcción
 - 5.7.1. Antes de 1920
 - 5.7.2. De 1920 a 1933
 - 5.7.3. De 1934 a 1945
 - 5.7.4. De 1946 a 1958
 - 5.7.5. De 1959 a 1970
 - 5.7.6. De 1971 a 1981
 - 5.7.7. De 1982 a 1989
 - 5.7.8. De 1990 a fecha del Censo
 - 5.7.9. No sabe
- 5.8. Materiales de construcción predominantes
 - 5.8.1. Techo
 - 5.8.2. Piso
 - 5.8.3. Paredes
- 5.9. Afectaciones en la estructura de la vivienda
 - 5.9.1. Existencia de filtraciones en el techo o entrepisos
 - 5.9.2. Si está apuntalada o no (interior o exterior)
- 5.10. Cantidad de piezas que tiene la vivienda (sala, dormitorios, etc.)
- 5.11. Cantidad de piezas que en realidad son cuartos
- 5.12. Cantidad de otras piezas que utiliza habitualmente para dormir

5.13. Local para cocinar

5 13 1 Tiene

5.13.1.1. Uso exclusivo de la vivienda 5.13.1.2. Uso común de varias viviendas

5.13.2. No tiene

5.14. Medio de suministro de agua

5.14.1. Por tubería

5.14.2. Por otro procedimiento

5.15. Fuente de suministro de agua

5.15.1. Acueducto

5.15.2. Pozo o aljibe

5.15.3. Río o manantial

5.15.4. Otra

5.16. Frecuencia del suministro de agua

5.16.1. Diariamente

5.16.2. En días alternos

5.16.3. Semanal

5.16.4. Otra

5.17. Sistema de desagüe

5.17.1. Alcantarillado

5.17.2. Fosa o Tanque séptico

5.17.3. Otros

5.18. Servicio Sanitario

5.18.1. Tiene:

5.18.1.1. Inodoro

5.18.1.2. Letrina sanitaria

5.18.1.3. Excusado o pozo negro

5.18.2. Uso exclusivo de la vivienda

5.18.3. Uso común de varias viviendas

5.18.4. Ubicación dentro de la vivienda

5.18.5. Ubicación fuera de la vivienda

5.18.6. No tiene

5.19. Baño o ducha

5.19.1. Tiene:

5.19.1.1. Uso exclusivo de la vivienda

5.19.1.2. Uso común de varias viviendas

5.19.1.3. Ubicación dentro de la vivienda

5.19.1.4. Ubicación fuera de la vivienda

5.19.2. No tiene

5.20. Tipo de alumbrado

5.20.1. Unión Eléctrica

- 5.20.2. Planta de propiedad privada
- 5.20.3. Planta industrial
- 5.20.4. Luz brillante (kerosén)
- 5.20.5. Minihidroeléctrica
- 5.20.6. Paneles Solares
- 5.20.7. Biogás
- 5.20.8. Otro
- 5.21. Combustible utilizado para cocinar
 - 5.21.1. Electricidad
 - 5.21.2. Gas manufacturado (de la calle)
 - 5.21.3. Gas licuado (de balón)
 - 5.21.4. Luz brillante (kerosén)
 - 5.21.5. Petróleo
 - 5.21.6. Alcohol
 - 5.21.7. Carbón, leña y otros productos
 - 5.21.8. Ninguno
- 5.22. Tenencia de equipos domésticos
 - 5.22.1. Radio
 - 5.22.2. Radio-Grabadora con o sin CD
 - 5.22.3. Televisor a color
 - 5.22.4. Televisor blanco y negro
 - 5.22.5. Videocasetera
 - 5.22.6. Refrigerador
 - 5.22.7. Lavadora
 - 5.22.8. Máquina de coser Manual o eléctrica
 - 5.22.9. Ventilador
 - 5.22.10. Cocina eléctrica
 - 5.22.11. Olla arrocera
 - 5.22.12. Licuadora o batidora
 - 5.22.13. Aire acondicionado
 - 5.22.14. Computadora
 - 5.22.15. Automóvil. camión o tractor
 - 5.22.16. Motocicleta o ciclomotor
 - 5.22.17. Teléfono
 - 5.22.18. Ninguno de los anteriores
- 5.23. Número de hogares en la vivienda

IV. Definiciones generales

1) Circunscripción:

Es la delimitación territorial con una determinada proporción de personas residentes en la misma, ambas fijada por la ley que constituye una unidad electoral del Registro, a los fines de elegir los Delegados a las asambleas del Poder Popular.

Las circunscripciones electorales del municipio se determinan para cada elección por la Comisión electoral Provincial, a propuesta de la municipal correspondiente, según la cantidad de habitantes del municipio.¹

2) Consejo Popular:

El Consejo Popular es un órgano del Poder Popular, local, de carácter representativo, investido de la más alta autoridad para el desempeño de sus funciones; comprende una demarcación territorial dada; apoya a la asamblea municipal en el ejercicio de sus atribuciones y facilita el mejor conocimiento y atención de las necesidades de los pobladores de su área de acción.

Se crean en ciudades, pueblos, barrios, poblados y zonas rurales y comprenden cinco circunscripciones como mínimo, aunque pueden tener un número menor atendiendo a causas que lo justifiquen.

Están integrados por los delegados elegidos en las circunscripciones que comprenden, que serán la mayoría, y a ellos pueden pertenecer, además, representantes designados por las organizaciones sociales, las instituciones y entidades más importantes de la demarcación.

Entre sus principales funciones están las de lograr la mayor eficiencia en el desarrollo de las actividades de producción y servicios y las necesidades de la población, promover la mayor participación de la población con las iniciativas locales para la solución de los problemas y coordinar las acciones y la

19

¹ Tomado del Poder Popular República de Cuba, Editora Política, La Habana, 2001.

cooperación entre las entidades existentes en su área, así como ejercer control y fiscalización de las actividades que estas desarrollan².

3) Asentamiento humano:

Toda manifestación o presencia de personas con residencia fija en un lugar determinado, a partir del cual desarrolla sus actividades vitales. Constituye la expresión física del poblamiento y puede ser de dos tipos, concentrado y disperso.

Asentamiento humano concentrado: Agrupación de 15 o más viviendas habitadas de forma permanente, separadas entre sí no más de 50 metros, con un nombre que la identifique y linderos determinados que la diferencien de otra, que puede tener o no dentro de su estructura, instalaciones de servicio, producción, etc.

Considerar como mínimo hasta diez viviendas habitadas de forma permanente en aquellos casos en que por el nivel de agrupamiento de las mismas, el despoblamiento del territorio que la circunda y o la existencia de algún servicio primario, se evidencia que tanto estructural como funcionalmente esta agrupación de viviendas constituye un asentamiento humano concentrado.

En territorios no montañosos, considerar hasta 150 metros como distancia máxima en aquellos casos en que el asentamiento pueda verse dividido en dos o más partes por elementos físicos, naturales o antrópicos que lo atraviesen y que no lo limiten funcionalmente, entendiendo por estos elementos, accidentes topográficos, cultivos permanentes, etcétera.

En territorios montañosos considerar hasta 500 metros como distancia máxima entre grupos de viviendas cuando por las condiciones topográficas el asentamiento se desarrolle de manera discontinua, pero manteniéndose como unidad funcional con identidad propia.

Asentamiento humano disperso: Lo constituyen todas las viviendas habitadas o agrupaciones de ellas, que no estén incluidas dentro de las consideraciones anteriores.

² Tomado del Poder Popular República de Cuba, Editora Política, La Habana, 2001.

<u>Ciudad:</u> asentamientos urbanos mayores de 20 000 habitantes que se caracterizan por gran diversidad, especialización económica y desarrollo social y cultural, que ejercen una determinada influencia institucional.

Categoría	Cantidad de habitantes
Ciudad Capital	500 000 y más
Ciudad 1er. Orden.	100 000 a 499 999
Ciudad 2do. orden	50 000 a 99 999
Ciudad 3er. orden	20 000 a 49 999

<u>Pueblo:</u> son los asentamientos urbanos mayores de 2 000 habitantes y hasta 19 999 habitantes.

Categoría	Cantidad de habitantes
Pueblo 1er. orden	10 000 a 19 999
Pueblo 2do. orden	5 000 a 9 999
Pueblo 3er. orden	2 000 a 4 999

Poblado: son los asentamientos urbanos menores de 2 000 habitantes.

Categoría	Cantidad de habitantes
Poblado 1er orden	1 000 a 1 999
Poblado 2do orden	500 a 999
Poblado 3er orden	200 a 499

<u>Poblado rural:</u> son los asentamientos de población concentrada que no alcanzan la categoría de urbano y una población residente mayor de 200 habitantes hasta 1 999 habitantes, pudiendo o no tener funciones Político-Administrativa.

<u>Caserío o batey:</u> Son todos los asentamientos de población concentrada menores de 200 habitantes.

- 3.1. Asentamiento urbano: Para los fines censales se considerarán urbanos:
 - a) Todos los asentamientos poblacionales declarados en el censo del año 1981.
 - b) Todos los asentamientos que cumplan una función políticoadministrativa, es decir que sean cabecera municipal.
 - c) Los asentamientos poblacionales que tengan 2000 ó más residentes

permanentes siempre que cumplan con las siguientes nueve características que identifican las condiciones de vida urbana:

- **1.Trazado de calle y ordenamiento de las edificaciones** en correspondencia con las características propias del asentamiento.
- **2.Presencia** de espacios **públicos** representados por parques, plazas, paseos peatonales con posibilidades para el descanso, el esparcimiento y el intercambio social permanente.
- **3.Alumbrado público** representado por un sistema de luminarias que den servicio como mínimo a las vías y espacios públicos principales del asentamiento.
- **4.Presencia de acueducto** que sirva a las viviendas de forma interna o extradomiciliaria.
- **5.Sistema de tratamiento de residuales** representado por la existencia de alcantarillado o fosas que permitan la evacuación de los residuales que lo componen.
- **6.Servicio médico asistencial** representados por hospital, policlínicos o coberturas brindada por la institución del médico de la familia.
- **7.Servicio de educación** a través de la presencia de los centros educacionales que se correspondan con el dimensionamiento poblacional del asentamiento y la política del Ministerio de Educación para la población en edad escolar.
- **8.Servicios gastronómicos y comerciales** en correspondencia con el dimensionamiento poblacional del asentamiento.
- 9. Presencia de servicios de telefonía pública, correos y telégrafos, así como señales de radio y televisión.
- 3.2. Asentamiento rural: son todos los lugares con población residente de forma permanente que no clasifican como urbanos, los que en función del número y distancia que separa las viviendas que lo componen, pueden ser concentrados o dispersos.

4) Zona de montaña y llana:

En el caso de las provincias de Pinar del río, Cienfuegos, Villa Clara, Sancti Spíritus, Holguín, Granma, Santiago de Cuba y Guantánamo, el territorio ha sido desagregado en zona de montaña y llana.

Zona de montaña: territorio de gran extensión en forma de macizo, con alturas superiores a los 200 metros, las cuales presentan características similares por su origen y composición geológica.

En la cartografía censal, la integran los distritos censales codificados a partir del 500 al 599, (parte urbana, con clasificación 2), del 700 al 799 (parte rural con clasificación 6 concentrado, 7 disperso, y 8 mixto) y los Asentamientos y Distritos Especiales (800 a 899) correspondientes.

Zona llana: la constituye el resto del territorio. Cartográficamente, la integran los distritos codificados del 001 al 499, (parte urbana con clasificación 1), del 600 al 699 (parte rural con clasificación 3 concentrado, 4 disperso y 5 mixto) y los Asentamientos y Distritos Especiales (800 a 899) correspondientes

5) Distrito (administrativo):

Corresponde a la división administrativa de una ciudad, según límites definidos por el nivel del gobierno correspondiente.

Se han implementado hasta el presente en Santiago de Cuba y Camagüey, en número de cuatro, con una Dirección Ejecutiva subordinada a la Asamblea Municipal del Poder Popular y su Comité Ejecutivo.

6) Municipio:

A los fines censales es la unidad territorial que aparece como tal en la División Político Administrativa de la República de Cuba.

7) Provincia:

Es la unidad territorial mayor, que en número de catorce, integran la División Político Administrativa de la República de Cuba, vigente desde 1976 (en las salidas informativas del Censo se agrega junto a las Provincias la Isla de la Juventud, por su carácter de Municipio Especial atendido directamente por el gobierno central).

8) Población urbana y rural:

7.1. <u>Población urbana:</u> a los fines censales será considerada como población urbana, la residente dentro de los limites de un asentamiento humano urbano.

7.2. Población rural: será considerada como rural la población residente dentro del perímetro de los asentamientos humanos rurales según la definición, así como la población residente en las viviendas consideradas como dispersas o aisladas, que en las salidas informativas figuran bajo el término de Población dispersa (toda aquella población rural que no clasifique entre los asentamientos humanos).

9) Residentes:

Para los fines censales se considerarán como residentes las personas que viven en forma permanente en la vivienda, o sea, aquellas que duermen de forma habitual y guarden en ellas sus pertenencias personales.

No obstante, la definición anterior, no pierden su condición de residencia en el lugar donde reside el hogar censal al cual pertenece:

- a) Los que por razones de trabajo duerman frecuentemente fuera de la vivienda donde residen, incluyendo los miembros de las FAR. SMA y EJT.
- b) Los que por razones de estudio duerman frecuentemente fuera de la vivienda o en el exterior del país.
- c) Los miembros del Cuerpo Diplomático y similares que se encuentran en el exterior del país, desempeñando sus cargos, u otros residentes en Cuba, temporalmente en el exterior (gestiones oficiales, familiares, incluyendo los que tienen permiso de residencia en el exterior, artísticas, culturales, deportivas, enfermos, etc.).
- d) Los que están realizando trabajos u otras funciones de cooperación internacional (médica, personal técnico, etc.).
- e) Los marinos mercantes y los pescadores residentes en el país que se encuentran en alta mar en el momento del Censo, así como los demás trabajadores cuyas funciones les precisan salir del país con cierta regularidad (personal de naves aéreas, etc.).
- f) Los recluidos en centros médico-asistenciales (hospitales, clínicas, etc.) en lo que la estancia de los pacientes no sea de carácter permanente.
- g) Los ausentes de su vivienda por encontrarse bajo detención preventiva.
- h) Los fallecidos después y los nacidos antes de las 12 de la noche anterior al Día del Censo.

De acuerdo a esta definición se excluyen de la población residente permanente:

a) Los técnicos extranjeros que tienen contrato por tiempo definido y que a su terminación deben salir del país.

- b) Los extranjeros que se encuentran temporalmente en el país por distintas causas (estudios, tratamiento médico, turismo, etc.) y que no residen habitualmente en Cuba.
- c) Los miembros del Cuerpo Diplomático extranjero acreditado en Cuba y sus familiares.
- d) El personal de naves aéreas, buques y otros de otros países que se encuentran transitoriamente en el país.

Hogar censal:

Se entiende por hogar censal la persona o grupo de personas, con o sin vínculo de parentesco, que tienen un presupuesto común, cocinan para el conjunto y conviven de forma habitual, ocupando una vivienda o parte de ella.

Los hogares censales se clasifican de acuerdo al tipo de vivienda donde residen, en hogares residentes en viviendas particulares, residentes en colectividades y en locales de trabajo.

10) Tipos de hogar censal:

- 10.1. <u>Hogar unipersonal:</u> integrado por una sola persona.
- 10.2. <u>Hogar básico:</u> integrado enteramente de una sola familia básica cuyo jefe es uno de los cónyuges.
- 10.3. <u>Hogar extendido:</u> compuesto de una familia básica y personas emparentadas; dos o más familias básicas emparentadas entre sí, con o sin otros parientes; personas emparentadas entre sí, sin formar ninguna familia, básica.
- 10.4. <u>Hogar compuesto:</u> Formado por una familia básica, más personas no emparentadas, con o sin otras emparentadas; dos o más familias básicas emparentadas entre si, con o sin otros parientes, más personas no emparentadas; dos o más familias básicas no emparentadas entre sí, con o sin otras personas; dos o más personas emparentadas entre sí, sin formar una familia básica, más otras personas no emparentadas; personas no emparentadas entre sí únicamente.

11) Familia:

Es el grupo de dos o más personas, integrantes de un mismo hogar censal, emparentados entre sí hasta el 4to. Grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, nieto, bisnietos, hermanos, tíos, sobrinos y primos) y hasta el segundo en afinidad (cónyuge, suegros, yernos, y nueras, hijastros, cuñados y consuegros). En un hogar censal puede existir una o varias familias o ninguna.

12) Tipos de familia:

A los fines del Censo se estudiarán las familias básicas, extendidas y compuestas que se encuentran formando parte de los distintos tipos de hogares, según su composición y características.

V. Características personales

1) Sexo:

Se refiere al conjunto de características físicas y constitutivas que diferencia a las personas, según el caso, en masculino o femenino.

2) Fecha de nacimiento:

Refiérase al día, mes y año en que nació la persona enumerada.

3) Edad:

En el intervalo de tiempo transcurrido entre la fecha de nacimiento de una persona determinada, hasta el Día del Censo, expresado en años cumplidos. Para los menores de 1 año se anotará 00.

4) Color de la piel:

A los fines censales se estratifica la población en tres grupos: blanco, negro y mulato o mestizo.

Las características se refieren al concepto que entiende comúnmente la población y no reflejan realmente razas.

El enumerador tiene instrucciones de anotar sin hacer la pregunta a las personas presentes durante la entrevista, y preguntar en el caso de los ausentes, si tuvieran motivos de dudas.

5) Jefe de hogar:

Se entenderá por Jefe de Hogar Censal residente en vivienda particular, la persona residente en la vivienda que sea considerada y reconocida como tal por los demás miembros del hogar, es decir, aquella a la que todos le consultan las decisiones a tomar o que mayor peso tiene en las mismas. Debe tenerse en cuenta que el concepto de Jefe de Hogar no tiene necesariamente que estar asociado a la persona que mayores ingresos o recursos económicos aporte, ni a la que aparece como Jefe de Núcleo en la Libreta de Abastecimientos, ni con la que legalmente aparece como propietario de la vivienda.

En los hogares cuyos miembros no tengan relación de parentesco, el Jefe de Hogar será la persona residente a nombre de la cual esta la vivienda o aquella de más edad.

No debe aceptarse que se enumere como Jefe de Hogar una persona que no sea residente en la vivienda, aunque sea el sostén económico del hogar y esté emparentada, legalmente o no, con alguna persona del mismo.

En el caso de las colectividades aparecerá como Jefe de Hogar el Director o Administrador de la misma, si reside en ella sin formar parte de un hogar censal particular. En caso de no residir éste, se enumerará en el hogar particular a que pertenece, y se anulará la primera columna del cuestionario.

En el caso de personas que en el Día del Censo sean residentes permanentes en un local de trabajo, se aplicará igual tratamiento que las personas residentes en viviendas particulares.

6) Parentesco o relación de convivencia con el Jefe de Hogar:

Parentesco es el grado de consanguinidad o afinidad, según la definición de familia, que tenga el entrevistado con el Jefe de Hogar. La relación de convivencia se refiere las personas, miembros del hogar censal, no emparentados con el Jefe del mismo.

7) Limitación mental, físio-motora o sensorial:

Esta información, a los efectos censales, tienen como objetivo determinar el volumen de las limitaciones mentales, físico-motora o sensoriales en la población, y su repercusión en la fuerza laboral, la matricula escolar, las necesidades de rehabilitación, así como la planificación en diversas esferas de la economía y en las actividades de las Asociaciones correspondientes.

- 7.1. <u>Enfermedad mental crónica:</u> Es el comportamiento anormal evidente de las personas a las que corrientemente se les llama dementes o locos.
- 7.2. <u>Retraso mental:</u> El *retraso mental* con frecuencia llamado debilidad mental, es la dificultad evidente de la persona para aprender y comportarse de forma similar al grupo de personas de su misma edad en el medio social en que se desenvuelve.

- 7.3. <u>Ausencia de extremidades:</u> Es la deficiencia física correspondiente a la ausencia congénita (de nacimiento) o pérdida con posterioridad, total o parcial, de uno o los dos miembros superiores o inferiores de la persona.
- 7.4. <u>Invalidez o parálisis de extremidades:</u> Es la deficiencia motora correspondiente a la parálisis o invalidez, total o parcial, congénita o adquirida, de uno o los dos miembros superiores o inferiores de la persona.
- 7.5. Ciegos: Son las personas privadas totalmente del sentido de la vista.
- 7.6. <u>Sordos:</u> Son las personas privadas totalmente del sentido del oído (pérdida de audibilidad superior a 80 decibeles).
- 7.7. <u>Débiles auditivos (hipoacústicos):</u> Son las personas con una disminución *ligera o moderada* de la sensibilidad auditiva (perdida de audibilidad entre 30 y 80 decibeles). Generalmente emplean aparatos o prótesis para ampliar la audición.
- 7.8. <u>Deficientes permanentes del habla o mudos:</u> Son las personas que tienen una limitación permanente del habla (excepto los tartamudos, por ser una limitación que se puede remediar) o carecen de ella (mudos). Comprende, por ejemplo, a las personas con problemas en la laringe, cielo de la boca, etc. Y los mudos por accidente, enfermedad o deformación congénita da las cuerdas vocales.

8) Estado civil o conyugal:

Para personas de 12 años y más.

Es la situación de la persona enumerada en relación a las leyes y costumbres matrimoniales del país. La pregunta se le hará a todas las personas de 12 años y más de edad, y entre parejas del sexo opuesto.

En los caso de contradicciones entre el estado civil legal y la situación conyugal real, predominará esta última.

8.1. <u>Soltero:</u> Persona que nunca se ha unido legalmente con otra del sexo opuesto, ni vive o ha vivido en unión consensual estable.

8.2. <u>Casado:</u> Persona que forma parte de una pareja con un individuo del sexo opuesto, cuando esta unión ha sido formalmente reconocida por la ley.

Si una persona casada esta separada de su cónyuge y convive con otra en unión consensual se considerará esta última situación.

8.3. <u>Unido (consensualmente):</u> Persona que convive en forma estable con otra persona del sexo opuesto sin que medie un trámite legal que lo reconozca.

Suele decirse que las personas en esta situación viven acompañadas, arrimadas, en concubinato, aplazadas, etc.

- 8.4. <u>Divorciado:</u> Persona que ha roto su vinculo legal preexistente con otro individuo del sexo opuesto, por medio de una sentencia firme de un tribunal competente, y no vive en unión consensual.
- 8.5. <u>Separado:</u> Persona que habiendo formado parte de un matrimonio formalizado o unión de una manera estable, se encuentra separado, es decir, no convive maritalmente con su cónyuge y no ha adquirido otro estado conyugal, o sea, no se ha divorciado y no vive en unión consensual.
- 8.6. <u>Viudo:</u> Persona que luego de haber estado casada o unida con otra del sexo opuesto, ha cesado en dicha condición por muerte de su cónyuge, sin haberse vuelto a casar o unir consensualmente.

9) Lugar de nacimiento:

Se entiende por lugar de nacimiento a los efectos censales la provincia o país en que nació la persona, el cual no esta relacionado necesariamente con la nacionalidad legal.

Para las personas nacidas en Cuba, la provincia de nacimiento se refiere a aquella en que residía habitualmente la madre en el momento del nacimiento de la persona enumerada.

Esta información permite conocer las "migraciones permanentes" o de "toda la vida" (en caso que se de esta característica), o sea, el movimiento desde el lugar donde se encontraba viviendo la madre cuando nació el enumerado, hacia el lugar de residencia actual, así como la inmigración internacional.

- 9.1. <u>Provincia:</u> Se refiere a la provincia de la actual División Político-Administrativa, la cual se determinará a partir del lugar de residencia habitual de la madre en el momento del nacimiento del enumerado.
- 9.2. <u>País:</u> Se trata del país en que ocurrió el nacimiento, en el caso de , los nacidos fuera de Cuba.

10) Migración:

Se conoce por migración el movimiento de uno o varios individuos en el cual se traspasa una línea de migración, y que implica un cambio de residencia habitual. En el caso de las migraciones internas se entenderá por traspasar una línea de migración el ir a residir a otra provincia, municipio, zona urbana o rural, asentamiento, etc. Si el movimiento es fuera de los límites de la provincia de residencia, la migración es interprovincial, y si ocurre fuera de los límites del municipio de residencia, pero dentro de la misma provincia, es intermunicipal.

Cuando el movimiento se produce desde otro país la migración es externa o internacional.

10.1. <u>Residencia habitual:</u> Es el lugar geográfico (asentamiento, municipio y provincia) donde la persona enumerada reside habitualmente.

10.2. Ultima residencia anterior:

10.2.1. Residencia anterior urbana y rural:

Corresponde a la residencia anterior clasificada en urbana (ciudades, pueblos y poblados urbanos) o rural (poblados rurales, caseríos, bateyes u otro medio rural y población dispersa).

10.2.2. Municipio y provincia:

Es el municipio o provincia donde se encuentra ubicado el lugar de residencia anterior (último), de acuerdo a la División Político Administrativa vigente.

10.2.3. País:

En el caso que el lugar de residencia anterior estuviese en el extranjero, se considera como lugar geográfico sólo el país de residencia.

10.2.4. Duración de la residencia:

Es el tiempo que la persona enumerada ha vivido en el lugar actual de residencia contando a partir del momento de su traslado desde el último lugar donde habitualmente residía la última vez que vino a residir en este lugar, se contará en años o si es menos de un año.

En el caso de los nacidos en otros países se refiere a la cantidad de años completados desde el último país de residencia y la fecha del censo, si estos no efectuaron traslado de residencia interna después de su llegada a Cuba.

VI. Características educacionales

Para personas de seis años y más.

1) Grado de escolaridad aprobado:

Corresponde al grado o año de estudios más alto aprobado dentro del nivel de educación más avanzado que se ha cursado en el Sistema Nacional de Educación o en el extranjero.

2) Nivel educacional más alto terminado:

El Sistema Nacional de Educación, para la población de 6 años y más y a los efectos del Censo de Población y Viviendas del 2002, consta de tres niveles educacionales:

- 1.- Primaria
- 2.- Media
 - Media básica
 Secundaria básica
 Obrero calificado
 - Media superior
 Preuniversitario
 Técnico medio
 Pedagogía Nivel Medio
- 3.- Superior o Universitaria

Se considera terminado un nivel de educación cuando se tiene aprobado el último grado o año de estudio de ese nivel.

- 1.1. <u>Primaria:</u> Corresponde al primer nivel de educación donde se cursa del 1ro. Al 6to.grado de la Educación General y del 1ro. Al 4to. semestre de la Educación Obrero Campesina (EOC). Incluye el nivel primario de las escuelas de arte, iniciación deportiva y especiales (para niños, jóvenes y adultos con deficiencias físicas y mentales).
- 2.1. <u>Secundaria básica:</u> Corresponde al segundo nivel de educación (media básica) para cuyo ingreso se requiere haber aprobado la Educación

Primaria. En este nivel se cursa en la actualidad del 7mo. al 9no. grado de la Educación General y del 1ro al 4to semestre (curso vespertinonocturno) y del 1ro al 6to semestre (curso por encuentros) de la Secundaria Obrero Campesina (SOC). Incluye el nivel secundario de las escuelas de arte, de iniciación deportiva y especiales (para jóvenes y adultos con deficiencias físicas y mentales).

2.2. Obrero calificado: Corresponde al segundo nivel de educación (media básica) diurnos o para trabajadores. Incluye los cursos que imparten otros Organismos no especializados en educación aprobados por el Ministerio de Educación. Se cursa en años.

Incluye además las Escuelas de Oficios que en sus inicios se concibieron solamente para jóvenes con retraso escolar y hoy forman obreros calificados desde 9no.hasta 12mo.Grado. Esta enseñanza se cursa por semestres.

- 2.3. <u>Preuniversitario:</u> Corresponde al segundo nivel de educación (media superior) para cuyo ingreso se requiere haber aprobado la Educación Secundaria Básica. En el se cursa en la actualidad del 10mo al 12mo grado de la Educación General y del 1ro al 6to semestre (curso vespertino-nocturno) o del 1ro al 8vo semestre (curso por encuentros) de la Facultad Obrero Campesina (FOC).
- 2.4. <u>Técnico medio:</u> Corresponde al segundo nivel de educación (media superior), se imparte en cursos diurnos o para trabajadores. Incluye los cursos que imparten otros Organismos no especializados en educación avalados por el Ministerio de Educación. Se cursa en años.
- 2.5. <u>Pedagogía Nivel Medio:</u> Comprende al segundo nivel de educación (media superior), era la encargada de preparar profesores para el ejercicio de la docencia, fundamentalmente en el nivel primario. Se incluyen los maestros primarios, las educadoras de círculos infantiles, las auxiliares pedagógicas y profesores e instructores de educación física y deportes. Se cursaba en años.

Actualmente no se imparte este tipo de curso en este nivel.

2.6. <u>Superior o universitarios:</u> Corresponde al tercer nivel de educación para cuyo ingreso se requiere haber aprobado la Educación Media Superior. Forma especialistas de alta calificación, incluyendo el personal

pedagógico. Incluye los cursos dirigidos o Enseñanza Libre, que aunque no se cursa en años corresponde a ese nivel.

3) Grado o año de estudio:

Es la etapa de la educación que se realiza generalmente durante un año escolar.

4) Año escolar o lectivo:

Etapa de las actividades educativas enmarcadas de septiembre de un año natural a julio del siguiente.

5) Curso escolar:

Etapa de educación que requiere un plan de estudio, generalmente enmarcado durante un año escolar. En los casos de Educación de Adultos los cursos tienen una duración de un semestre.

6) Título o diploma académico:

Se entiende por título el certificado o diploma que una persona ha adquirido al terminar con éxito los estudios correspondientes al nivel educacional más alto cursado en el sistema nacional de educación o en el extranjero. En caso de las personas con grado científico u otro título de la Educación de Post-grado se especificará el título en la especialidad de su carrera universitaria o superior.

7) Alfabeto:

Se considera alfabeto a la persona que es capaz de leer y escribir, comprendiéndola, una breve y sencilla exposición de hechos relativos a su vida cotidiana. Analfabeta es la persona que no cumple esta condición.

8) Matriculado:

Es la persona que está inscrita oficialmente para recibir instrucción en un centro de estudio de cualquier nivel de educación del país o del extranjero. **No incluye los cursos de capacitación con duración menor de 10 meses**.

VII. Características económicas

Para personas de 15 años y más.

1) Condición de actividad:

La condición de actividad o tipo de actividad, como suele llamarse, es la relación que existe entre cada persona y la actividad económica corriente. Se determina mediante una clasificación general de la población que permite establecer si la persona es o no económicamente activa. La determinación de la condición de actividad está íntimamente relacionada con el limite de edad establecido y el período de referencia fijado para la investigación.

Para la recolección de los datos censales relacionados con las características económicas se ha establecido que:

- a) el *limite mínimo de edad* a partir del cual se clasificará a la población según su actividad será de 15 años.
- b) el período tomado como referencia será el de la semana anterior al del Día del Censo, entendiéndose como tal el período de 7 días (domingo a sábado) anterior al día que se inicie la enumeración. En el caso del Censo de Población y Viviendas del 2002, comprenderá a la semana del 25 de agosto al 1 de septiembre del año en cuestión.

La investigación de la situación laboral o condición de actividad permite clasificar a la población, a partir de los 15 años, según las fuentes de los medios de subsistencia en dos grupos:

- Población económicamente activa
- Población no económicamente activa

2) Población económicamente activa:

La población económicamente activa esta integrada por todas las personas de 15 años y más, de ambos sexos, que suministran la mano de obra disponible para la producción de bienes y servicios a la economía durante el período de referencia seleccionado para la investigación.

Esta categoría comprende: trabajadores estatales, trabajadores asalariados privados, miembros de cooperativas de producción agropecuaria, pequeños agricultores, trabajadores por cuenta propia y ayudante familiar no remunerado, miembros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, del Ministerio del Interior y del Ejercito Juvenil del Trabajo, los reclutas del Servicio Militar Activo, las personas que trabajan en organismos políticos y de masas en cualquier nivel, las personas que buscan trabajo porque lo habían perdido, los que buscan trabajo por primera vez, los presos que trabajan y los pensionados por edad que trabajan.

3) Población no económicamente activa:

La población no económicamente activa o población inactiva está integrada por aquellas personas de 15 años y más de ambos sexos, que en el periodo de referencia no tienen vinculo laboral alguno con la producción de bienes y servicios a la economía.

Esta categoría comprende pensionados por edad y otros pensionados, rentistas, persona que recibe ayuda económica, personas dedicadas a los quehaceres del hogar, estudiantes, incapacitados para el trabajo, personas en hospitales, asilos y reclusos que no trabajan, personas de la edad laboral que no trabajan ni estudian, personas en otra situación.

4) Desglose de la población económicamente activa y la no económicamente activa:

A continuación se definen las diferentes situaciones en que se puede encontrar la población económicamente activa y la no económicamente activa en el período de referencia (la semana anterior al Día del Censo).

4.1. <u>Trabajó</u>: Comprende a todas las personas que en la semana anterior al Día del Censo, como período de referencia, trabajaron como mínimo 8 horas en una ocupación del sector estatal, cooperativo, privado, por su cuenta u otros, tanto dentro del territorio nacional como en el extranjero (embajadas, consulados, oficinas comerciales y otras misiones: médicos, u otros profesionales, etc.).

Se considera como que "trabajó"

- Los ayudantes familiares no remunerados
- Los miembros del SMG y el EJT
- Los egresados universitarios en la etapa de "servicio social"

- Las personas que presuntamente inactivas (pensionados, quehaceres del hogar, etc.), que durante la semana de referencia realizaron algún trabajo remunerado.
- Las personas que laboran en su domicilio por encargo de una entidad estatal.
- Las personas que se encuentran capacitándose por el sistema de obreros directamente en la producción.(Resolución. 4248 del CETSS)
- Los reclusos que trabajan y reciben una remuneración por ello.
- Los campesinos que arrendaron sus tierras al Estado y trabajan para el sector estatal.
- Se incluyen en este grupo, las personas que se encuentran en cursos de calificación o recalificación producto de haber sido amortizada su plaza.
- Las personas que han sido enviadas por algún organismo, empresa, o entidad a capacitarse, sin que dicha persona pierda el vínculo laboral con la entidad que lo envía.

No se incluyen como que trabajó:

(Aunque laboren y/o reciban subvención)

- Los alumnos de las escuelas al campo o en el campo
- Los estudiantes insertados en organismos, empresas, etc. que no forman parte del "Registro de Trabajadores del Centro".
- Los alumnos-maestros y alumnos-ayudantes de cualquier nivel
- Los estudiantes del último año de Ciencias Médicas, que realizan prácticas en centros de salud.
- ❖ Las personas que realicen cualquier trabajo no remunerado (trabajo voluntario, etc.), excepto el ayudante familiar que no recibe remuneración.
- Las personas que realizaron trabajo remunerado, pero por un tiempo menor de 8 horas en la semana de referencia.
- 4.2. <u>Tenía trabajo pero no trabajó:</u> Comprende a todas las personas que en la semana anterior al Día del Censo como período de referencia, tenían asegurado un empleo pero no trabajaron por alguna de las siguientes causas:
 - Vacaciones
 - Enfermedad temporal
 - Accidente de trabajo u otro tipo de accidente

- Licencia sin sueldo
- Licencia por maternidad
- Licencia deportiva
- Movilizado
- Afectaciones por materias primas, combustibles, etc.
- Misión internacionalista
- Otra interrupción laboral temporal que le permita incorporarse posteriormente al trabajo. Se incluyen los que están tramitando la jubilación y no han perdido su vínculo con el centro de trabajo.
- Las personas que realicen cualquier trabajo no remunerado (trabajo voluntario etc.), excepto el ayudante familiar no remunerado, que no recibe remuneración.
- 4.3. <u>Buscaba trabajo porque lo había perdido:</u> Comprende a las personas en edad laboral (hombres entre 17 y 59 años y las mujeres entre 17 y 54 años) que en la semana de referencia *realizaron gestiones* directas en las Direcciones Municipales de Trabajo del Poder Popular, Empresas o Unidades Presupuestadas, relaciones personales, solicitud de permiso o licencia para trabajar por cuenta propia, para obtener un trabajo remunerado o estar esperando el resultado de dichas gestiones, siempre que la persona esté dispuesta a aceptar el trabajo que busca u otro similar si se le ofrece; siempre que las mismas hayan sido *anteriormente trabajadores* estatales o privados, que perdieron su vínculo laboral por cualquier motivo.

Recuerde que las personas de este grupo tuvieron que declarar que **no trabajaron** en la semana de referencia, pero que estaban realizando **gestiones** para obtener otro trabajo.

Se incluyen en este grupo:

- Los trabajadores por cuenta propia que buscan trabajo por haber cesado dicha situación.
- Los disponibles que buscan empleo.
- Los desvinculados que no se han incorporado a cursos de organismos.
- Los que deseando realizar las gestiones señaladas no la han podido efectuar por enfermedad temporal u otra causa justificada.
- Los que acaban de recibir el nuevo empleo, pero no han comenzado a trabajar aún.

- Los casos de contratados que por violaciones del centro de trabajo se encuentren esperando ser llamados nuevamente. Un ejemplo de ello pudiera ser el caso de contratados a tiempo determinado, en plazas no vacantes y cuya violación fue detectada mediante una auditoria al centro de trabajo.
- 4.4. <u>Buscaba trabajo por primera vez:</u> Comprende a las personas en edad laboral (hombres entre 17 y 59 años y mujeres entre 17 y 54 años) que en la semana de referencia *realizaron gestiones* para obtener su primer empleo por no haber trabajado antes, bien por su edad o por haber estado clasificado como quehaceres del hogar, estudiantes o como personas inactivas en otras condiciones.

Aquí se incluyen los miembros de la reserva laboral calificada que no hayan tenido vínculo laboral anterior, y que en la semana de referencia no se han incorporado a un trabajo útil o a cursos de capacitación.

- 4.5. <u>Jubilado o pensionado:</u> Comprende a las personas que **no realizaron trabajo remunerado** alguno, o que lo efectuaron en un tiempo menor de 8 horas en la semana de referencia, y que perciben ingresos procedentes de la Seguridad Social por:
 - Pensión por edad (Jubilado)
 - Pensiones de invalidez, viudez, orfandad u otros casos de beneficios percibidos por familiares de trabajadores fallecidos

Observe que estas personas *provienen de una vinculación laboral anterior* del trabajador en beneficio de él o de su familia.

No se incluyen por tanto las pensiones alimenticias dadas de una persona a otra.

- 4.6. Rentista o recibe ayuda económica: Comprende las personas que no realizaron trabajo remunerado alguno o que lo realizaron en un tiempo menor de 8 horas en la semana de referencia, y que perciben ingresos por:
 - Rentas o pensiones como antiguos propietarios de viviendas o de tierras en virtud de las disposiciones de la Ley de Reforma Urbana u otros motivos. En el caso de los campesinos que no trabajen la tierra para el Estado, se considerarán rentistas

- aunque trabajen una parcela de autoconsumo; si trabaja para el Estado serán considerados como "trabajadores estatales" en lugar de rentistas.
- Ayuda económica dada por organismos como: Ministerio del Interior, Sección de Seguridad Social y Asistencia Social del Poder Popular (antes Bienestar Social), etc.

Observe que estas rentas o ayudas económicas *no provienen de la actividad laboral*, aunque siempre deben ser dadas por organismos estatales, y nunca de una persona a otra como en los casos de las pensiones alimenticias.

No se consideran en este grupo los campesinos que arrendaron sus tierras al Estado y trabajan para éste.

4.7. <u>Quehaceres del hogar:</u> Comprende a las amas de casas, así como los demás miembros del hogar que se dedican, fundamentalmente, a las labores del hogar (preparación de las comidas, limpieza, atención a los niños) y **no efectúan trabajo remunerado alguno**, ya sea estatal, cooperativo, privado, por su cuenta u otros, al que dedique por lo menos 8 horas en la semana de referencia.

Generalmente son del sexo femenino, pero también pueden incluirse personas del sexo masculino.

Si alguna de las personas incluidas en esta definición adicionalmente:

- ❖ Estudia (curso de superación, costura, etc.), se debe clasificar como quehaceres del hogar y no como estudiantes.
- Percibe ingresos por concepto de pensión (por edad u otras), clasificará como pensionado (según el caso), si es por concepto de renta o percibe ayuda económica, clasificará como rentista o recibe ayuda económica.
- 4.8. <u>Estudiante:</u> Comprende todas las personas que sin ejercer actividad económica remunerada alguna (o que la realizaron circunstancialmente durante el período de referencia) asisten sistemáticamente a un establecimiento docente a fin de recibir instrucción en cualesquiera de los

niveles educacionales comprendidos en el Sistema Nacional de Educación.

Se incluyen como estudiantes (aunque laboren y/o reciban subvención).

- Las personas de 15 años y más de edad, dedicadas fundamentalmente al estudio, que asisten regularmente a cursos del Sistema Nacional de Educación (becados, externos, etc.).
- Aquellos estudiantes que están ejerciendo como alumno-maestro y alumnos-ayudantes, aunque reciban alguna subvención, puesto que generalmente está en relación con su práctica docente.
- ❖ También se consideran aquí los alumnos de la Escuela Superior Pedagógica que laboran como profesores en las ESBEC y los estudiantes de los últimos años de Ciencias Médicas, que perciben subvención similar.
- ❖ Aquellos estudiantes insertados en organismos, empresas o unidades presupuestadas, independientemente de que perciban algún estipendio por dicha labor toda vez que la misma está en relación con la práctica o laboratorio de su futura profesión.
- Los estudiantes que se encuentran en el extranjero a título de becarios.
- Aquellos estudiantes con problemas de aprendizaje o conducta que se encuentren realizando sus estudios en las denominadas escuelas talleres.

No se incluyen:

- Las personas que estudian como actividad secundaria y por su actividad principal están comprendidos en algunas de las situaciones anteriores, incluyendo estar ocupado.
- Las personas que han sido enviadas por algún organismo o empresa a capacitarse, sin que dicha persona pierda el vínculo laboral con el organismo o la empresa que lo envía.
- Las personas que se encuentran capacitándose, según el sistema de aprendizaje de obreros directamente en la producción (Resolución 4248 del CETSS).
- 4.9. <u>Incapacitado para el trabajo:</u> Comprende a las personas cuyo estado físico o mental les impide permanentemente el desarrollo de cualquier actividad laboral como consecuencia de una enfermedad, lesión, mal

congénito o hereditario.

En esta situación pueden encontrarse tanto personas que estuvieron incorporadas al trabajo hasta que tuvo lugar su enfermedad o lesión y que no estaban protegidas por las leyes de Seguridad Social antes del Triunfo de la Revolución, como aquellas que sus limitaciones datan desde su nacimiento, infancia o juventud.

Generalmente este grupo comprende: ciegos, enajenados mentales, cancerosos graves, tuberculosos en estado avanzado, personas con Síndrome de Down, invalidez motora total, reumáticos avanzados, personas con cuadros neurológicos y con otros problemas de salud, que los incapaciten permanentemente para el trabajo.

No se incluyen:

- Las personas enfermas temporalmente.
- Los incapacitados que reciben jubilación, pensión, renta, ayuda económica, etc., en cuyo caso se marcarían los dígitos correspondientes.
- 4.10. <u>No realiza ninguna actividad:</u> Incluye las personas que no trabajan ni estudian y declaren no realizar ninguna actividad.
- 4.11. En hospital, asilo o recluso que no trabaja: Comprende las personas que residen permanentemente en hospitales, asilos u otras instituciones o establecimientos similares, así como los reclusos que no trabajan, es decir, los que no realizan ningún tipo de labor productiva o de servicios.

Esta casilla se usará sólo en las *colectividades* de carácter permanente: hospitales, asilos, reclusorios, etc.

Las personas que residen permanentemente en hospitales, asilos, etc. Y que perciben ingresos por pensión, renta, etc. no se incluirán en este grupo, sino en el que corresponda según el caso.

4.12. Otra situación: Comprende a las personas que no declaren o no indiquen una ocupación como medio de vida, ni una situación que permita incluirlos en las categorías anteriores, aquí clasifican: Capacitándose, fuera de la edad laboral que no trabaja ni estudia y otros.

Capacitándose: Comprende a todas aquellas personas que se encuentran capacitándose en un curso de algún organismo o empresa, recibiendo por ello un estipendio y sin la existencia de vínculo laboral con ese ni con ningún otro centro. No debe confundirse esta situación con aquella en que un organismo, empresa o entidad ha enviado a capacitarse a una persona sin que la misma pierda el vínculo laboral con dicha entidad, en cuyo caso clasifica como Ocupado.

Fuera de la edad laboral que no trabaja ni estudia: Incluye a las personas que se encuentran fuera de la edad laboral (hombres con menos de 17 años y más de 59 y mujeres con menos de 17 años y más d 54) que no trabajan ni estudian y no se encontraron en alguna de las situaciones anteriores.

Otros: Incluye las personas dentro de la edad laboral (hombres 17 a 59 y mujeres 17 a 54 años) que no declaren o indiquen como medio de vida, ni una situación que permita incluirlos en las categorías anteriores.

5) Ocupación principal:

Se entiende por ocupación principal el tipo de trabajo que realizaba la persona que estaba trabajando durante la semana de referencia o el último realizado, si se trata de una persona que buscaba trabajo porque lo había perdido, cualquiera que sea la rama de actividad económica en que ejerza o haya ejercido dicha ocupación o la forma de tenencia del empleo (trabajador estatal o privado, trabajador por cuenta propia, etc.).

En el caso de trabajadores que tengan más de una ocupación, se considerará solamente aquella a la que le dedica más tiempo y generalmente constituye su principal fuente de ingresos.

6) Sector de actividad económica:

El sector rama de actividad económica está determinado por la actividad fundamental de la Empresa o Entidad, a la cual pertenece el centro de trabajo en que una persona económicamente activa trabajaba durante el periodo de referencia o trabajó por última vez, si estaba buscando trabajo porque lo había perdido.

En general esta expresión hace referencia a la clase de tarea, el tipo de artículo producido o a la clase de servicio prestado por la empresa o entidad dada.

VIII. Características de la vivienda

1) Vivienda:

Se entenderá por vivienda todo local o recinto estructuralmente separado e independiente, que haya sido construido o adaptado, en todo o en parte, para fines de alojamiento de personas, permanente o temporal así como cualquier otra clase de albergue, fijo o móvil, ocupado como lugar de alojamiento la noche anterior al Día del Censo.

- a) <u>Vivienda urbana:</u> A los fines censales será considerada como vivienda urbana, la ubicada dentro de los limites de un asentamiento urbano, según la definición
- b) <u>Vivienda rural:</u> Será considerada como vivienda rural la que se encuentra ubicada dentro del perímetro de los asentamientos rurales, según la definición.

Incluye también las viviendas consideradas como dispersas, es decir, las viviendas que no pertenecen a ningún asentamiento rural, por no cumplir las condiciones para esto.

- 1.1. <u>Vivienda particular:</u> Se entiende por vivienda particular la ocupada por uno o más hogares censales de acuerdo con la definición dada para hogar censal, así como la que está en situación de ocuparse, aunque se encuentre desocupada. La vivienda particular puede estar constituida por:
 - a) Una pieza o conjunto de piezas destinadas al alojamiento de una o más personas, cualquiera que sea la denominación que se le atribuya: casa, apartamento, habitación en cuartería o casa de vecindad, bohío, etc.
 - b) Cualquier construcción edificada con materiales de desecho (cartones, planchas metálicas, fibrocemento, etc.)
 - c) Cualquier tipo de alojamiento de personas construido para ser transportado o que constituya una unidad móvil o vehículo estacionado en forma permanente no utilizado ya como medio de

transporte; también los refugios naturales (grutas, cuevas) y carpas de lona utilizados para este fin el Día del Censo.

Una de las características que determina la condición de vivienda particular es que la pieza o conjunto de piezas disponga de una entrada independiente, o sea, que para penetrar en ella no haya que atravesar otras piezas que pertenezcan a otra vivienda o local de trabajo.

No es necesario que la vivienda tenga entrada independiente desde la calle, puede que sea por un patio, corredor, pasillo o escalera, aun cuando sea común para varias viviendas.

- 1.2. <u>Vivienda colectiva</u>: Se entenderá por vivienda colectiva, la vivienda usada como lugar de alojamiento especial, temporal o permanente, por un grupo de personas usualmente sin relación de parentesco que, en general hacen una vida en común por razón de simple convivencia, salud, trabajo, educación, disciplina militar, religión u otra causa, debiendo cumplir ciertas normas de convivencia comunes. Las viviendas colectivas comprenden:
 - a) Las viviendas colectivas de residencia permanente son aquellas que están destinadas fundamentalmente para que las personas residan permanentemente en las habitaciones generales, pero que no les une parentesco alguno.

Ejemplo de estas colectividades son: hogares de ancianos, inválidos y pensionistas, instituciones para enfermos crónicos, de menores a cargo del Estado, reclusorios, conventos, campamentos militares y locales similares para residir un tiempo prolongado.

Se incluyen en esta categoría los llamados albergues de tránsito, donde residen personas por tiempo indefinido, sin disponer de otro lugar de alojamiento habitual.

 b) Las viviendas colectivas de residencia temporal pueden ser: hoteles, casas de huéspedes, casas de descanso, centros turísticos, hospitales y locales similares para residir temporalmente.

Si en un hotel, casa de huéspedes, internado, hospital, hogar de ancianos, campamento militar, etc., existen piezas o conjunto de piezas ocupadas en forma permanente por huéspedes o empleados; con o sin familiares, o las personas que

la ocupan poseen su propio mobiliario y otros enseres domésticos y no usan recintos comunes con los otros allí alojados (salvo el suministro de agua y los servicios sanitarios o higiénicos) ni comparten los servicios de limpieza, se considerarán a los fines de la enumeración como "vivienda particular con residentes permanentes".

1.3. <u>Local de trabajo</u>: Es un recinto utilizado como alojamiento en un centro de trabajo que no constituye una unidad de vivienda separada. Generalmente no tiene entrada independiente y sólo se considerará cuando se utilice para dormir en forma habitual por empleados del centro de trabajo, serenos, etc., que no tengan otro lugar de residencia.

Ejemplo: zaguanes, garajes, almacenes u otras partes del local.

2) Ubicación:

Es la información que describe el lugar donde se encuentra la vivienda. Está determinada por: provincia, municipio, asentamiento (urbano o rural), zona de montaña, circunscripción, Consejo Popular, distrito y segmento censal, manzana, calle, número y entrecalles, o finca, carretera, camino, etc., según se trate de dirección urbana o rural.

3) Situación de la vivienda particular:

Una vivienda puede encontrarse en alguna da las situaciones descritas a continuación:

- 3.1. Ocupadas por residentes permanentes: Aquella en la cual a las 12 de la noche anterior al Día del Censo, vivían personas que residen habitualmente en la misma.
- 3.2. Ocupadas por residentes temporales: Aquellas en la cual a las 12 de la noche anterior al Día del Censo, vivían personas que residen temporalmente en la misma. Ejemplo: técnicos, personal diplomático y estudiantes extranjeros, etc.
- 3.3. Ocupadas por temporadas: Son aquellas viviendas que son utilizadas solamente con fines de residencia temporal o estacional por su propietario o inquilino.

- 3.4. <u>Cerrada por ausencia de sus ocupantes:</u> Son aquellas que no pudieron ser enumeradas por hallarse ausentes todos sus ocupantes. Incluye las selladas por encontrarse sus ocupantes en esta situación.
- 3.5. <u>Desocupada</u>: Es aquella que estando en situación de ocuparse, no se encuentra ocupada. Incluye las viviendas selladas por los organismos autorizados para ello, exceptuando las selladas por ausencia temporal de sus residentes que se clasifican en la situación anterior.

4) Tipo de vivienda particular:

- 4.1. <u>Casa</u>: Es aquella edificación, separada o unida a otra, que constituye una sola vivienda conformada por una o varias plantas, pero que se comunican por el interior de la misma. Se considera el conjunto de dos o tres viviendas unidas en sentido vertical, donde cada planta es una vivienda independiente, o sea, tiene entrada directa de la calle.
- 4.2. <u>Apartamento</u>: Es la vivienda que ocupa parte de un edificio y tiene servicio sanitario y baño de uso exclusivo. Puede ocupar una planta o parte de la misma.
 - Considere además en esta categoría, la habitación/es dentro del solar o cuartería que han sido modificadas en su estructura interna y tienen baño, servicio sanitario y cocina de uso exclusivo de la vivienda. En estos las mismas tienen una entrada común a la calle.
- 4.3. <u>Habitación en cuartería o casa de vecindad:</u> Es el alojamiento o recinto con características tales como servicio sanitario y baño común, agua fuera de la pieza o en algunos casos puede disponerse de baño, servicio sanitario o agua en el interior de la misma. Comprende generalmente las habitaciones en las edificaciones usualmente llamadas solares, cuarterías, ciudadelas, etc.
 - Incluye las habitaciones aisladas que no reúnen los requisitos de apartamentos, ni de improvisadas.
- 4.4. <u>Bohío:</u> Es la vivienda construida con paredes exteriores de yagua o tabla de palma y techo de guano. Se aclara que los materiales señalados tienen que ser predominantes para que puedan determinar la clasificación de la vivienda.

- 4.5. Improvisada (materiales no adecuados, de desecho): Comprende aquellas viviendas que han sido construidas con materiales no adecuados o de desechos como son: cartones, planchas metálicas, fibrocemento, etc.
- 4.6. Otra: Son las que no están comprendidas en las clasificaciones anteriores; aquí se incluyen también las viviendas móviles (barcos, botes, vagón de ferrocarril, trailer, etc.), cuevas, otros refugios naturales, carpas de lona, etc.

5) Período de construcción:

Se refiere a la época en que se construyó la edificación, según estos períodos:

- ❖ Antes de 1920
- De 1920 a 1933
- De 1934 a 1945
- De 1946 a 1958
- De 1959 a 1970
- De 1971 a 1981
- De 1982 a 1989
- De 1990 a la fecha del Censo

6) Materiales de construcción:

Se refiere a los materiales con que están construidas las paredes externas, el piso y el techo de la vivienda.

Si algún elemento de la construcción (techo, piso, paredes) estuviera construido con más de un material, referirse al que predomine.

Estos materiales pueden ser:

- 6.1. <u>Paredes:</u> Estructura de hormigón armado (fundido in situ o prefabricado), muros de carga de ladrillos, bloques, mampostería o piedra, madera bien elaborada y protegida, tabla, yagua, adobe, planchas metálicas o fibrocemento, materiales de desecho en general.
- 6.2 Techos y entrepiso: Hormigón armado (fundido in situ o prefabricado) vigas y losas, madera dura con cubiertas de tejas, madera con cubiertas de planchas de fibrocemento, metálicas, papel asfáltico, guano u otros

materiales de desechos o poco durables.

6.3 <u>Pisos:</u> Losas hidráulicas, granito, mármol, etc.; cemento, madera, tierra, otros.

7) Afectaciones en la estructura de la vivienda:

7.1. Existencia de filtraciones en el techo y entrepiso: Para los fines censales se entiende por filtraciones en cubiertas, techos y entrepisos la penetración de agua provocada por desperfectos tales como grietas, falta de impermeabilizantes, roturas de tejas, de soldadura, de instalaciones hidráulicas o sanitarias, etc.

Se detecta por el goteo o por manchas de humedad.

7.2. Existencia de apuntalamiento: Para los fines censales se entiende por apuntalamiento la estructura provisional (de madera o metal) que se construye para dar estabilidad a los elementos estructurales (columnas, paredes, vigas, cubiertas, entrepisos) hasta que se haga la reparación o sustitución necesaria. El apuntalamiento puede ser vertical, horizontal, inclinado o mixto.

Se considerará tanto el apuntalamiento interior como exterior (portales, balcones, terrazas, aleros, etc.)

8) Piezas de la vivienda:

Se considera como pieza aquellos espacios separados por paredes desde el piso hasta el techo, o por lo menos con una altura hasta 2 metros a partir del suelo y que tenga una superficie no menor de 4m².

Se considerará como tal las denominadas en nuestro país como sala, comedor, recibidor, habitaciones o dormitorios, estudios o bibliotecas, portales cerrados totalmente, etc. que cumplan la condición de pieza, y la cocina, si por su tamaño admite situar una mesa y asientos para comer en ella.

Se excluyen los pasillos interiores, closet, galerías abiertas, baños y servicios sanitarios, portales abiertos, patios, balcones, terrazas, etc.

9) Piezas diseñadas para dormir:

Se consideran como tales aquellas piezas; que se diseñaron con el fin de ser utilizadas como dormitorios, se incluirán aquellos que siendo dormitorios en el momento del censo realizan otras funciones por disponer de más de los necesarios

10) Piezas utilizadas para dormir:

Se consideran como tales aquellas piezas; que se utilizan para dormir en la fecha del Censo, incluso las que no siendo dormitorios se usan habitualmente para ese fin, como son: la sala, comedor, etc.

11) Local para cocinar y su uso:

Se entenderá como tal todo espacio especial separado de otros cuartos o piezas de la vivienda, cualquiera que sea su tamaño, destinado para preparar comidas, almacenar los productos, fregar y guardar la vajilla. Asimismo, si es de uso exclusivo de la vivienda o común a varias viviendas.

12) Medio y lugar de suministro de agua:

Se refiere a la forma en que es conducida el agua para uso doméstico en la vivienda. La misma puede ser: por tubería o por otro medio. Además de la ubicación del suministro del agua: dentro de la vivienda, cuando la misma puede obtenerse en alguna de las piezas que componen la vivienda, o fuera de ésta, cuando es necesario salir de la misma para utilizarla.

13) Fuente de suministro de agua:

Según el origen del agua de que dispone la vivienda se clasifica de la forma siguiente: acueducto, aljibe, (agua de lluvia), pozo, río o manantial u otra fuente.

14) Frecuencia del suministro de agua:

Se refiere a la frecuencia con se recibe el servicio de agua en la vivienda, pudiendo ser: diariamente, en días alternos, semanal u otra. Y estará referida solo a las viviendas que declararon que el agua era suministrada de acueducto por tubería.

15) Sistema de desagüe:

Se refiere al sistema de evacuación de aguas negras o albañales, que puede ser: alcantarillado, fosa o tanque séptico u otros.

16) Servicio sanitario:

Es toda instalación que sirve para eliminar residuos del organismo humano.

- 16.1. <u>Inodoro:</u> Instalación sanitaria con agua conducida por tubería y desagüe a la red de cloacas o alcantarillado o a una fosa máura o de otro tipo.
- 16.2. <u>Letrina sanitaria</u>: Fosa de dimensiones y profundidad adecuadas, con brocal (boca o borde) sobre el terreno, de unos 15 centímetros, revestida o no interiormente, con taza y tapa dentro de una caseta de total privacidad y situada a no menos de 5 metros de la vivienda, y de 15 metros del pozo de aprovisionamiento de agua.
- 16.3. Excusado o pozo negro: Fosa que no responde a las condiciones de la letrina, aunque esté encerrado en una caseta.

17) Uso del servicio sanitario:

Se refiere a sí éste se utiliza exclusivamente por los residentes de la vivienda o si lo comparten con residentes de otra vivienda.

18) Ubicación del servicio sanitario:

Se refiere a si el servicio sanitario se encuentra dentro o fuera de la vivienda.

19) Baño o ducha:

Se considera como tal, todo local especial separado de otros cuartos o piezas de la vivienda, cualquiera que sea su tamaño, destinado para el aseo corporal, teniendo instalación de agua corriente y desagüe.

20) Uso del baño o ducha:

Se refiere a sí el baño o ducha es utilizado exclusivamente por los residentes de la

vivienda, o si lo comparten con los residentes de otra vivienda.

21) Ubicación del baño o ducha:

Se refiere a sí el baño o ducha se encuentra dentro o fuera de la vivienda.

22) Tipo de alumbrado:

El tipo de alumbrado que hay en la vivienda, puede ser: eléctrico (unión eléctrica, planta industrial o planta de propiedad privada, local o familiar), luz brillante u otro derivado del petróleo, Minihidroeléctrica, paneles solares, biogás u otra clase, que incluye los no señalados anteriormente como carburo, velas, aceite vegetal, grasa animal, etc.

23) Combustible o energía más utilizada para cocinar:

Se refiere al tipo de combustible o energía principal que se utiliza regularmente para cocinar.

- 23.1. Electricidad: Energía suministrada por plantas eléctricas.
- 23.2. <u>Gas manufacturado (de la calle):</u> Se refiere al gas que llega por la red de distribución por tubería.
- 23.3. <u>Gas licuado (de balón):</u> Se refiere gas licuado que se recibe en balones para uso individual o para rellenar un tanque de uso colectivo.
- 23.4. <u>Luz brillante:</u> Se refiere al producto derivado del petróleo conocido por este nombre u otro (kerosene, brillantina, aceite de carbón, etc.), incluye otros derivados del petróleo (gasolina, etc.)
- 23.5. <u>Petróleo:</u> se refiere al combustible diessel utilizado par la transportación que por la necesidad se han realizado adaptaciones a las cocinas para utilizarlo para cocinar
- 23.6. <u>Alcohol:</u> Liquido obtenido de la destilación del jugo de caña utilizado como combustible en nuestro país.
- 23.7. <u>Carbón, leña y otros productos:</u> Incluye el producto obtenido por la combustión incompleta de la madera (carbón), así como los residuos de madera natural y ramas, gajos, etc. de árboles maderables

conocidos como leña y cualquier otro producto utilizado como combustible.

24) Tenencia de equipos :

Se refiere a la tenencia de equipos que específicamente se solicitan a los efectos censales, en los cuales se incluyen: radio, radio-grabadora con o sin CD, televisor a color, televisor en blanco y negro, videocasetera, refrigerador, lavadora, máquina de coser manual y eléctrica, ventilador, cocina eléctrica, olla arrocera, licuadora o batidora, aire acondicionado, computadora, automóvil, camión o tractor (se incluye Jeep), motocicleta o ciclomotor y teléfono.

El equipamiento declarado deberá estar funcionando con independencia de si presentan o no fallas o desperfectos técnicos.

25) Número de hogares en la vivienda:

Se refiere a la cantidad de hogares, según la metodología, que se encuentran residiendo de forma permanente en la vivienda enumerada el Día del Censo.

IX. Sistema de control de las medidas organizativas y del universo

El control de la población enumerada debe garantizar el objetivo de una correcta cobertura censal, evitando omisiones e inclusiones erróneas, tanto de viviendas como de personas.

Para ello se relacionan medidas de carácter general y de control del universo censal.

1. Medidas generales

- 1.1. Impartición de un seminario con la calidad requerida, que garantice el dominio de la metodología censal por el enumerador.
- 1.2. Realización de una divulgación eficiente y dirigida, que coadyuve a despertar el interés en la población y a orientarla sobre la responsabilidad y obligatoriedad de cada persona de censarse e informar sobre los datos solicitados. Esta divulgación se debe desarrollar a través de los medios de difusión disponibles en el país y las organizaciones políticas y de masas.
- 1.3. A los hogares censales completos que van a estar ausentes de su residencia habitual durante todo el periodo de enumeración se les llenará un cuestionario censal adicional en el lugar donde se encuentren presentes en el momento de la enumeración. En el mismo se consignará la dirección donde se encuentra ubicada la residencia *habitual o permanente* del hogar (no la del lugar donde se encuentra presente). Este cuestionario se archivará en una carpeta donde se recogerán todos estos casos y en cada nivel se informará el procedimiento a seguir.
- 1.4. La sustitución del cuestionario que fue confeccionado en el lugar donde está ubicada la residencia habitual y que aparece con marca en "vivienda cerrada (ocupantes ausentes)", por el confeccionado en el lugar donde las personas se encontraban presentes el Día del Censo, se regulará en su intercambio a nivel municipal o provincial según el caso, anulándose los que aparecen parcialmente anotado en el lugar de residencia habitual.

- 1.5. De igual forma se procederá en aquellos casos en que todo el hogar censal se encuentre en el exterior del país, y la vivienda de residencia en Cuba permanezca cerrada durante el período de enumeración.
- 1.6. En el caso de residentes del país que se encuentren en el exterior y no dispongan de vivienda habitual en Cuba, se considerarán residentes del local del organismo a que pertenecen.

2. Control del universo del censo

- 2.1. Una vez terminado el recorrido previo o de actualización de las guías de enumeración en la etapa prelevantamiento, el enumerador chequeará con el/los Presidente(s) del/los CDR, la cantidad de residentes en cada vivienda, analizando e investigando cualquier discrepancia.
- 2.2. Durante la enumeración se establecerá el control de la población a través del Modelo "Etiqueta de Vivienda Enumerada",

X. Usos de las técnicas de muestreo

En toda investigación censal siempre se cometen errores. Estos son más frecuentes cuando la investigación se realiza a toda la población, porque su ejecución requiere de la participación de gran cantidad de personal de campo y de oficina y se maneja un volumen de cuestionarios muy grande.

Los errores pueden ser de muy diversa índole en cada una de las etapas de trabajo del Censo. En las tareas precensales, los errores se pueden cometer en la confección del Registro Previo y la estructura organizativa del país (distritos y segmentos), en la metodología, cuestionarios, seminarios, etc.

En tareas censales y post-censales los errores se pueden cometer en la captación de la información, en la codificación y en el procesamiento de la misma.

Resulta necesario, pues, evaluar los errores que se cometen en el censo, y para ello no resultaría económico repetir totalmente cada actividad; es aquí donde el muestreo juega un papel importante, ya que tomando solamente una parte pequeña de la población investigada se puede sacar conclusiones acerca de la calidad de los datos de todo el universo.

Las técnicas de muestreo serán aplicadas en el censo con los siguientes propósitos:

- 1.- La verificación de las labores preparatorias del censo.
- 2.- La evaluación de la cobertura censal.

Dentro de las *labores preparatorias* están: la Encuesta de Verificación de la Calidad del Registro Previo, donde se evalúan las omisiones e inclusiones erróneas en cada una de las categorías de viviendas (viviendas ocupadas y viviendas desocupadas) así como los locales de trabajo con residentes, y la Encuesta de Verificación de la Calidad de la Distritación y Segmentación, cuyo objetivo fundamental es la evaluación del trabajo realizado en cada una de las etapas del proceso de distritación y segmentación, con vistas a obtener un criterio de calidad de dicha tarea.

La evaluación de la cobertura censal se realiza una vez finalizado el período de enumeración del Censo, por medio de una Encuesta de Evaluación de

Cobertura, que se aplica sobre una muestra de manzanas en la parte urbana y de distritos en la parte rural, que serán recorridos nuevamente.

Esta evaluación comprende las omisiones tanto de viviendas como de personas que debieron ser censadas, así como los casos de inclusión errónea, o sea, enumeración de unidades que no corresponden a la población investigada, o unidades duplicadas.

Las experiencias acumuladas en estas investigaciones en los pasados Censos de Población y Viviendas de 1970 y 1981 han comprobado la utilidad de la aplicación de las técnicas muéstrales para estos fines y han servido de base para su aplicación en el actual Censo de Población y Viviendas.

XI. Procesamiento computacional

La concepción, diseño y programación del procesamiento automatizado del Censo de Población y Viviendas, su rigurosa organización, así como el oportuno control y rectificación de las desviaciones, son actividades a priorizar para que el Censo cumpla con sus objetivos.

- Objetivo del Procesamiento Automatizado: obtener los productos y servicios censales que se determinen, en el tiempo y forma requeridos.
- Alcance del Procesamiento Automatizado: estos productos y servicios censales se refieren a los aspectos siguientes:
 - Control del progreso de las etapas censales.
 - Comunicado.
 - Cifras preliminares de población y viviendas.
 - Cifras definitivas de población y viviendas.
 - Muestra de Cobertura y Calidad.
 - Divulgación y realización de Cursos de Formación Censal a enumeradores, supervisores y personal de oficina.
 - Otros productos y servicios censales especiales.

El procesamiento se apoyará en la actual Red Territorial de la Oficina Nacional de Estadísticas, la cual será fortalecida con anterioridad, para garantizar el funcionamiento estable de toda la Red, incluyendo las Redes Locales de cada Oficina Territorial de Estadísticas, así como una microcomputadora en cada Oficina Municipal de Estadísticas.

El procesamiento automatizado se realizará de forma simultánea y descentralizada en las 14 provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, cumpliendo rigurosamente el cronograma y los procedimientos establecidos nacionalmente.

Se utilizará un Sistema Central Automatizado que incluirá el control estricto del progreso de las etapas censales, de la calidad de la información, así como de las medidas de seguridad informática y de respaldo de información. Este sistema será diseñado y organizado nacionalmente, así como monitoreado permanentemente desde las computadoras centrales de la Oficina Nacional de Estadísticas.

Los Cursos de Formación Censal incluirán "Tutoriales" diseñados para ser impartidos antes del Censo con las computadoras de todas las OME, Escuelas Tecnológicas y Joven Club del país, garantizando la uniformidad, simultaneidad y masividad requeridas por estos cursos.

La promoción y divulgación del Censo incluirá, el diseño y la realización de Publicaciones Electrónicas y de Páginas WEB, así como su difusión, antes, durante y después del Censo, por el Sitio WEB creado para INTERNET.

XII. Ensayo Censal

Por la importancia y magnitud que conlleva la realización de un Censo de población y Viviendas en todo el país, es necesario tomar las medidas que permitan su ejecución exitosa, tanto en lo que respecta a la recogida y procesamiento de la información, como a los métodos organizativos que se deben aplicar.

Como paso fundamental para lograr estos objetivos, se debe realizar un ensayo censal (experimento censal), en un municipio que reúne características representativas de todo el país, por lo que se prevé realizar el ensayo en el municipio Candelaria, de la Provincia de Pinar del Río, ya que presenta características urbanas, rurales de llano y de montaña.

Se propone como fecha para la ejecución del ensayo el mes de septiembre del presente año.